

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CECYTEM** REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA EL C. VÍCTOR LARA GONZÁLEZ, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

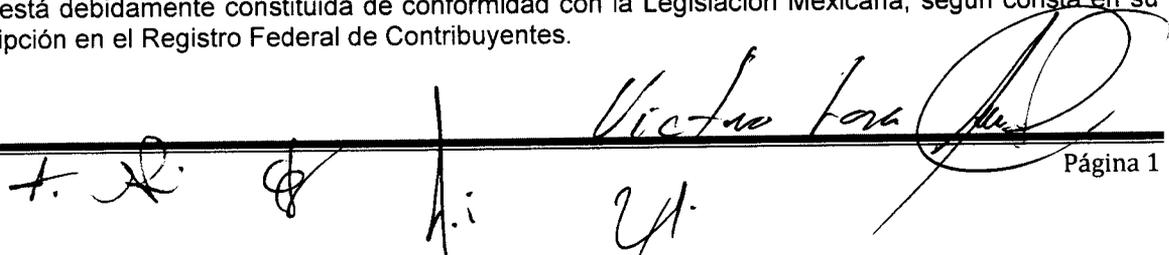
## DECLARACIONES

### I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo Requiere de la adquisición del servicio de: **“TECHUMBRE METALICA PARA EL PLANTEL VILLA DE ALLENDE”**.
- d) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su ley de creación, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 del Reglamento Interior del **CECYTEM**, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha ocho de agosto de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública No. 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas, para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa núm. AD-080-2015, mediante oficio No. 205G14102/2354/2015 de fecha 01 de octubre del 2015, se adjudicó el presente contrato al **C. Víctor Lara González y/o Decoraciones Policromo**, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

### II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.



- b) El C. Víctor Lara González, en su carácter de persona física cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con su Cedula de Identificación Fiscal la cual tiene como fecha de inicio de operaciones.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es LAGV530609QT1 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Monte Alvan 337 México Toluca Benito Juárez C.P. 50190.
- d) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, **EL CECYTEM** y **EL PROVEEDOR**, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL objeto del presente contrato es la adquisición del servicio **“Techumbre Metálica para el Plantel Villa de Allende”** con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato, lo anterior derivado de la propuesta presentada por el PROVEEDOR en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa Num. AD-080-2015.

### SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

La prestación del servicio en el plantel Villa de Allende se realizará dentro de los (30 días) naturales después de firmado el presente contrato como lo marca la adjudicación, así como con las condiciones y características que establece en su propuesta.

### TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

**EL PROVEEDOR** entregará el suministro de los servicios en el Plantel Villa de Allende, ubicado en Av. Libramiento s/n casa de cultura C.P. 51000, San José Villa de Allende, Estado de México. Con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato y deberá entregar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, carta entrega recepción firmada de conformidad, por los trabajos realizados.

### CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

**EL PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición de **EL CECYTEM** el suministro de los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el presente contrato y la adjudicación núm. 080-2015., de igual forma considerar todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, mano de obra, el retiro de escombro, y todo lo que resulte del servicio con los propios medios de que disponga el PROVEEDOR; el suministro de los materiales y enseres; el transporte; la maquinaria; la herramienta; el equipo de seguridad; y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, se incluyan o no en forma explícita en los alcances y especificaciones proporcionados en el **ANEXO 1** de este contrato. Todos los materiales que se utilicen para proporcionar el servicio requerido deberán ser de calidad con marca registrada, estarán libres de defectos y vicios ocultos.

### QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

**EL PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes de los servicios sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

### SEXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en Coordinación con el plantel en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato Administrativo, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los servicios contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que

una vez que dicho plantel informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de que los servicios adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción** o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los o servicios.

#### SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Aun cuando se conviene que los servicios objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación directa Numero 080-2015.

#### OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

**EL CECYTEM** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este contrato, es por la cantidad de \$ **244,497.54** (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.**).

**EL PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará.

#### NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que el precio de los servicios son fijos y no estará sujeto a ninguna variación.

#### DÉCIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

#### DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

**EL PROVEEDOR** una vez cumplida la obligación consignada en la cláusula primera y recibidos o aceptados los servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria, **EL CECYTEM** cubrirá la cantidad convenida a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los servicios en el lugar acordado. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

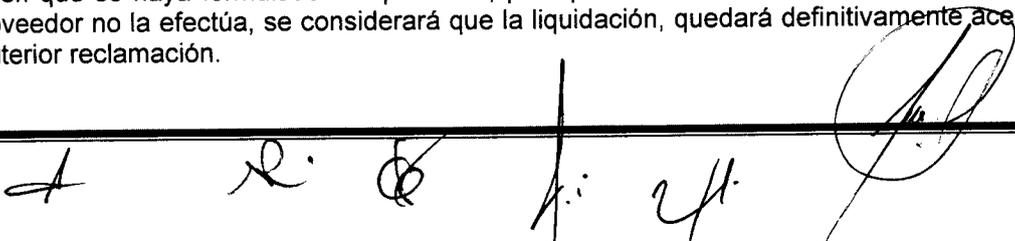
Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Además, las facturas presentadas para pago o en su caso el documento que haga constar la entrega, deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada.

Los errores en las facturas, así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del proveedor, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y cumplimiento ante el área respectiva de **EL CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el proveedor estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación, para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el proveedor no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



**DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.**

**EL CECYTEM** pagará a **EL PROVEEDOR**, las facturas por los servicios entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, de **EL CECYTEM**.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; salvo que la entrega de los bienes o servicios se realice dentro del plazo mencionado, según se indica en el Fallo de Adjudicación que genera este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

**EL CECYTEM:** Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

**EL PROVEEDOR:** Monte Alvan 337 México Toluca Benito Juárez 50190.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**EL CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, **EL CECYTEM** notificará a **EL PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.**

**EL CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando **EL CECYTEM** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando **EL PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

#### **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

El **PROVEEDOR** se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa No. 080-2015 con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en Adjudicación Directa No. 080-2015.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 02 de octubre del 2015.

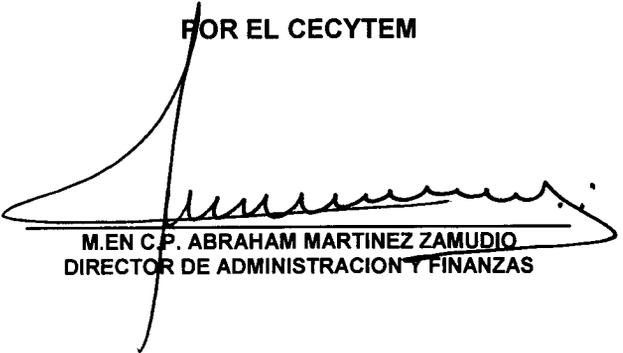
POR EL PROVEEDOR



---

C. VÍCTOR LARA GONZÁLEZ  
PERSONA FÍSICA

POR EL CECYTEM



---

M. EN C.P. ABRAHAM MARTINEZ ZAMUDIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato administrativo No. 132-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Víctor Lara González y/o Decoraciones Policromo.

*Q.*

